

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 156 -2010-MSB-A

San Borja, 21 JUL. 2010

VISTO:

El Expediente Matrimonial N° 260-10, presentado por los recurrentes: **ADOLFO TRIVEÑO TORRES y MARIA CATALINA PEDRAZA LOAIZA**, quienes desean contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, es potestad del Alcalde la Celebración del Matrimonio Civil de los pretendientes que se encuentren aptos y hayan cumplido con todos los requisitos legales.

Que, el Código Civil, promulgado mediante Decreto Legislativo 295, otorga la facultad al Alcalde de delegar por escrito la celebración de matrimonios, entre otros, a los funcionarios municipales.

Que, los recurrentes: **ADOLFO TRIVEÑO TORRES y MARIA CATALINA PEDRAZA LOAIZA**, han cumplido con todos los requisitos que la Ley señala para el Matrimonio Civil.


Que, el señor **RUBEN DARIO LASTARRIA GIBAJA**, es Regidor de esta Corporación.

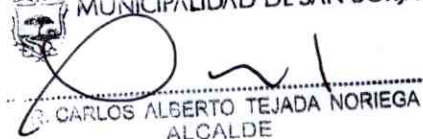
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 260 del Código Civil y el Art. 20 Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO .- Deléguese en el señor **RUBEN DARIO LASTARRIA GIBAJA** la facultad de celebrar el Matrimonio Civil de los Contrayentes: **ADOLFO TRIVEÑO TORRES y MARIA CATALINA PEDRAZA LOAIZA**, a celebrarse el día 23 de julio del 2010.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Secretaría General

LEYDITH VALVERDE MONTALVA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
ALCALDE